



Ministerio de Minas y Energía

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

RESOLUCIÓN No. 073 DE 2011

(09 JUN. 2011)

Por la cual se aprueba el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Paz del Río en el departamento de Boyacá, según solicitud tarifaria presentada por la empresa HEGA S.A. E.S.P.

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por las Leyes 142 y 143 de 1994, y en desarrollo de los Decretos 1524 y 2253 de 1994.

CONSIDERANDO QUE:

El Artículo 14.28 de la Ley 142 de 1994, definió el servicio público domiciliario de gas combustible como el conjunto de actividades ordenadas a la distribución de gas combustible y estableció la actividad de comercialización como complementaria del servicio público domiciliario de gas combustible.

Según lo dispuesto por el Artículo 28 de la Ley 142 de 1994, la construcción y operación de redes para el transporte de gas, así como el señalamiento de las tarifas por uso, se regirán exclusivamente por esa Ley.

El Artículo 73.11 de la Ley 142 de 1994, atribuyó a la Comisión de Regulación de Energía y Gas, la competencia para establecer las fórmulas para la fijación de las tarifas del servicio público domiciliario de gas combustible.

Según lo dispuesto por el Artículo 88.1 de la Ley 142 de 1994, la Comisión de Regulación de Energía y Gas podrá establecer topes máximos y mínimos tarifarios, de obligatorio cumplimiento por parte de las empresas.

El Artículo 126 de la Ley 142 de 1994 establece que vencido el período de vigencia de las fórmulas tarifarias éstas continuarán rigiendo mientras la Comisión no fije las nuevas.

CW

WW

Por la cual se aprueba el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Paz del Río ubicado en el departamento de Boyacá, según solicitud tarifaria presentada por la empresa HEGA S.A. E.S.P.

Mediante las Resoluciones CREG-045 de 2002 y CREG-069 de 2006 se estableció la metodología de cálculo y ajuste para la determinación de la tasa de retorno que se utilizará en las fórmulas tarifarias de la actividad de distribución de gas combustible por redes para el próximo período.

Mediante Resolución CREG-011 de 2003 se adoptó la metodología y criterios generales para determinar la remuneración de las actividades de distribución y comercialización de gas combustible y las fórmulas generales para la prestación del servicio público domiciliario de distribución de gas combustible por redes de tubería.

Mediante Resolución CREG-100 de 2003, la Comisión estableció los estándares de calidad en el servicio público domiciliario de gas natural y GLP en Sistemas de Distribución por redes de tubería.

Mediante Documento CREG-009 de 2004, se definieron los criterios para establecer los gastos eficientes de AOM para las actividades de distribución y comercialización, el factor de eficiencia en redes, así como los gastos eficientes de AOM para el control y monitoreo de los estándares de calidad definidos mediante Resolución CREG-100 de 2003.

La empresa HEGA S.A. E.S.P., mediante comunicación con radicado CREG E-2010-0011224 del 3 de diciembre de 2010, solicitó la asignación de los cargos de distribución y comercialización de gas natural en el mercado relevante compuesto por el municipio de Paz del Río en el departamento de Boyacá.

Mediante comunicación CREG-S-2011-000994, la CREG solicitó a la empresa complementación de la información.

La Empresa, mediante la comunicación E-2010-0011224 y E-2011-003027 reportó a la CREG las proyecciones de demanda, las proyecciones de gastos de AOM de distribución y el programa de nuevas inversiones, clasificadas según el listado de unidades constructivas establecido en el Anexo No. 1 de la Resolución CREG 011 de 2003.

La empresa HEGA S.A. E.S.P. en cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos de los artículos 20 y 29 de la Resolución CREG-011 de 2003, el día 23 de marzo de 2011 publicó en un diario de amplia circulación el resumen del estudio de cargos que presentó a la Comisión, con la información señalada en la Circular CREG 021 de 2003. Copia de esta publicación se remitió a la CREG con el radicado E-2011-003027.

La Unidad de Planeación Minero Energética - UPME, en comunicación con radicado interno CREG- E-2010-0011805, aprobó la metodología utilizada para las proyecciones de demanda del mercado que va a atender la empresa HEGA S.A. E.S.P., de conformidad con lo establecido en el Numeral 7.5 de la Resolución CREG-011 de 2003.

Cef

V

Por la cual se aprueba el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Paz del Río ubicado en el departamento de Boyacá, según solicitud tarifaria presentada por la empresa HEGA S.A. E.S.P.

Como resultado del análisis de la información y de las respuestas presentadas a la Comisión por la empresa HEGA S.A.E.S.P., mediante radicado E-2011-002757 y E-2011-003027 se realizaron los ajustes pertinentes a la información requerida para el cálculo de los Cargos de que tratan los Artículos 7 y 23 de la Resolución CREG 011 de 2003, según se relacionan, con su respectivo sustento, en el documento soporte de la presente Resolución.

La Comisión de Regulación de Energía y Gas efectuó los cálculos tarifarios correspondientes, a partir de la metodología establecida en la Resolución CREG-011 de 2003 y demás información disponible en la Comisión, los cuales se presentan en el Documento CREG-059 de 2011.

Conforme al Decreto 2897 de 2010 expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Resolución SIC 44649 de 2010, la Comisión de Regulación de Energía y Gas dio respuesta al cuestionario adoptado por esta última entidad para la evaluación de la incidencia sobre la libre competencia del presente acto administrativo, el cual se encuentra en el Documento CREG-010 de 2011.

Teniendo en cuenta lo anterior, y dado que la presente Resolución contiene un desarrollo y aplicación de la metodología y criterios generales para determinar la remuneración de las actividades de distribución y comercialización de gas combustible y de las fórmulas generales para la prestación del servicio público domiciliario de distribución de gas combustible por redes de tubería adoptados mediante Resolución CREG 011 de 2003, el presente acto administrativo de carácter particular no requiere ser remitido a la SIC para los efectos establecidos en el Artículo 7 de la Ley 1340 de 2009, reglamentado por el Decreto 2897 de 2010.

La Comisión de Regulación de Energía y Gas, en su sesión No. 487 del 9 de junio de 2011, aprobó el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Paz del Río en el departamento de Boyacá, según solicitud tarifaria presentada por la empresa HEGA S.A.E.S.P.

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1. Mercados Relevantes de Distribución y Comercialización.
Para efectos de aplicación de esta Resolución, el mercado relevante de distribución y comercialización estará conformado por el municipio de Paz del Río en el departamento de Boyacá.

ARTÍCULO 2. Inversión Base. La Inversión Base para determinar el cargo promedio de distribución para el Mercado Relevante definido en el Artículo 1 de esta Resolución se compone como se indica a continuación:

cel

JM

Por la cual se aprueba el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Paz del Río ubicado en el departamento de Boyacá, según solicitud tarifaria presentada por la empresa HEGA S.A. E.S.P.

2.1. Inversión Existente. Como inversión existente no se reconoce monto alguno, por tratarse de un mercado nuevo, de conformidad con la información presentada por la Empresa.

2.2. Programa de Nuevas Inversiones. Para el Programa de Nuevas Inversiones se reconocen los siguientes valores, con la descripción presentada en el Anexo 1 de la presente Resolución:

	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5
Activos inherentes a la operación	577.747.561	13.269.793	13.735.860	14.257.933	14.724.000
Activos calidad del servicio	48.385.562				
Otros activos	40.664.854				
Total de Inversiones	666.797.976	13.269.793	13.735.860	14.257.933	14.724.000

Cifras en pesos del 31 de diciembre de 2009.

Parágrafo. Las desviaciones que se presenten en el Programa de Nuevas Inversiones serán consideradas de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 7.1 de la Resolución CREG-011 de 2003.

ARTÍCULO 3. Demandas Esperadas de Volumen. Para el cálculo tarifario se utilizó la Demanda de Volumen para el horizonte de proyección presentada en el Anexo 2 de esta Resolución.

ARTÍCULO 4. Gastos de Administración, Operación y Mantenimiento - AOM. El nivel de eficiencia obtenido del modelo de optimización es 45,85%. Aplicando este resultado al valor presente de los gastos de AOM propuestos para el Horizonte de Proyección, se obtiene el siguiente valor para incorporar al cálculo del cargo que remunera los gastos de AOM. En el Anexo 3 se presentan los gastos de AOM para el Horizonte de Proyección:

Componente	\$ del 31 de diciembre de 2009
Valor Presente de los gastos de AOM, con nivel de eficiencia.	\$322.340.000

ARTÍCULO 5. Cargo Promedio de Distribución. A partir de la vigencia de la presente Resolución, el cargo promedio de distribución aplicable en el Mercado Relevante definido en el Artículo 1º, para recuperar los costos de inversión y

004

VJ
JL

Por la cual se aprueba el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Paz del Río ubicado en el departamento de Boyacá, según solicitud tarifaria presentada por la empresa HEGA S.A. E.S.P.

los gastos de AOM para la distribución domiciliaria de gas combustible por red se fija en 1.077,50 \$/m³ (\$ del 31 de diciembre de 2009 desagregados de la siguiente manera:

Componente	\$/m ³
Cargo de distribución	1.077,50
Componente de inversión	716,56
Componente Gastos AOM	360,94

NOTA: Cifras en pesos del 31 de diciembre de 2009

Parágrafo 1. El cargo piso aplicable en el Mercado Relevante del Artículo 1º se fija en \$97,68 \$/m³, expresado en pesos del 31 de diciembre de 2009.

Parágrafo 2. Estos Cargos de Distribución se actualizarán de conformidad con lo establecido en el numeral 7.8 de la Resolución CREG-011 de 2003.

ARTÍCULO 6. Cargo Máximo Base de Comercialización. A partir de la vigencia de la presente Resolución, el cargo máximo base de comercialización aplicable en el Mercado Relevante de que trata el Artículo 1 de la presente Resolución, es el siguiente:

Cargo de Comercialización (\$/ factura)	\$2.236,45
--	------------

NOTA: Cifras en pesos del 31 de diciembre de 2009, las comas indican decimales

Parágrafo. El Cargo de Comercialización se actualizará de conformidad con lo establecido en el Artículo 24 de la Resolución CREG-011 de 2003.

ARTÍCULO 7. Fórmula Tarifaria. La Fórmula Tarifaria aplicable al mercado relevante definido en el Artículo 1 de la presente Resolución corresponderá a la establecida en el Artículo 40 de la Resolución CREG 011 de 2003.

ARTÍCULO 8. Vigencia de la Fórmula Tarifaria, del Cargo Promedio de Distribución y del Cargo Máximo Base de Comercialización. La fórmula tarifaria, incluido el Cargo Promedio de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización que se establecen en esta Resolución, regirán a partir de la fecha en que la presente Resolución quede en firme y durante el término de vigencia de las fórmulas tarifarias definidas en la Resolución CREG-011 de 2003. Vencido este periodo las fórmulas tarifarias continuarán rigiendo mientras la Comisión no fije las nuevas, tal como está previsto en el Artículo 126 de la Ley 142 de 1994.

064

Por la cual se aprueba el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Paz del Río ubicado en el departamento de Boyacá, según solicitud tarifaria presentada por la empresa HEGA S.A. E.S.P.

ARTÍCULO 9. La presente Resolución deberá notificarse a la empresa HEGA S.A. E.S.P. y publicarse en el Diario Oficial. Contra las disposiciones contenidas en esta Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección Ejecutiva de la CREG dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

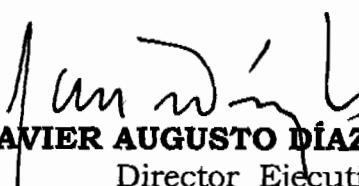
NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

09 JUN. 2011

Dada en Bogotá, D.C.



TOMÁS GONZÁLEZ ESTRADA
Viceministro de Minas y Energía
Delegado del Ministro de Minas y
Energía
Off Presidente


JAVIER AUGUSTO DÍAZ VELASCO
Director Ejecutivo

Por la cual se aprueba el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Paz del Río ubicado en el departamento de Boyacá, según solicitud tarifaria presentada por la empresa HEGA S.A. E.S.P.

ANEXO 1
PROGRAMA DE NUEVAS INVERSIONES

Código Unidad Constructiva	Costo Unitario Eficiente millones \$	AÑO 1		AÑO 2		AÑO 3		AÑO 4		AÑO 5	
		Cantidad	SubTotal Inversiones	Cantidad	SubTotal Inversiones	Cantidad	SubTotal Inversiones	Cantidad	SubTotal Inversiones	Cantidad	SubTotal Inversiones
ACTIVOS INERENTES A LA OPERACIÓN											
TPE3/4CO	31,7	5,8	277,6	0,3	7,9	0,3	8,2	0,3	8,5	0,3	8,8
TPE1CO	33,6	3,3	109,6	0,1	3,1	0,1	3,2	0,1	3,4	0,1	3,5
TPE2CO	42,0	0,9	35,7	0,0	1,0	0,0	1,0	0,0	1,1	0,0	1,1
TPE3/4ZV	12,0	2,2	26,3	0,1	0,8	0,1	0,8	0,1	0,8	0,1	0,8
TPE1ZV	14,0	0,8	11,4	0,0	0,3	0,0	0,3	0,0	0,3	0,0	0,4
TPE2ZV	22,4	0,2	4,8	0,0	0,1	0,0	0,1	0,0	0,2	0,0	0,2
Estación de almacenamiento	37,5	3,0	112,4	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
TOTAL ACTIVOS INERENTES A LA OPERACIÓN			577,75	0,46	13,27	0,48	13,74	0,49	14,26	0,51	14,72
ACTIVOS DE CALIDAD											
Cabezas de prueba o columnas de	0,3	4,0	1,2	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Detector Portátil de Odorizante	17,5	1,0	17,5	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Sistema digital de grabación, 1 mtr	29,7	1,0	29,7	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
TOTAL ACTIVOS DE CALIDAD			46,36								
TERRENOS											
			100		0		0		0		0
OTROS ACTIVOS											
Maquinaria			15,33		0		0		0		0
Equipos de cómputo			2,78		0		0		0		0
Vehículos			57,48		0		0		0		0
Muebles y equipos de oficina			0,00		0		0		0		0
Equipos de Comunicación			0,00		0		0		0		0
TOTAL OTROS ACTIVOS											
TOTAL			666,99		13,27		13,74		14,26		14,72

(Valores expresados en millones de pesos del 31 de diciembre de 2009)

TOMÁS GONZÁLEZ ESTRADA
Viceministro de Minas y Energía
Delegado del Ministro de Minas y

Energía
Presidente
csp

JAVIER AUGUSTO DÍAZ VELASCO
Director Ejecutivo

Por la cual se aprueba el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Paz del Río ubicado en el departamento de Boyacá, según solicitud tarifaria presentada por la empresa HEGA S.A. E.S.P.

**ANEXO 2
PROYECCIONES DE USUARIOS Y DEMANDA**

AÑO	NÚMERO DE USUARIOS	CONSUMO (m3)
1	829	89.391
2	859	92.793
3	893	96.368
4	927	99.952
5	961	103.763
6	998	107.700
7	1.035	111.764
8	1.075	115.962
9	1.114	120.297
10	1.156	124.882
11	1.200	129.661
12	1.247	134.596
13	1.294	139.693
14	1.339	144.579
15	1.385	149.515
16	1.432	154.613
17	1.482	159.988
18	1.533	165.431
19	1.586	171.161
20	1.639	176.893



TOMÁS GONZÁLEZ ESTRADA
Viceministro de Minas y Energía
Delegado del Ministro de Minas y

cuf Energía
Presidente



JAVIER AUGUSTO DÍAZ VELASCO
Director Ejecutivo



Por la cual se aprueba el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Paz del Río ubicado en el departamento de Boyacá, según solicitud tarifaria presentada por la empresa HEGA S.A. E.S.P.

**ANEXO 3
PROYECCIÓN DE GASTOS AOM-
ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO**

AÑO	GASTOS AOM (\$ de Diciembre de 2009)
1	42.388.320
2	39.830.555
3	41.336.102
4	41.336.102
5	41.336.102
6	41.336.102
7	41.336.102
8	41.336.102
9	41.336.102
10	41.336.102
11	41.336.102
12	41.336.102
13	41.336.102
14	41.336.102
15	41.336.102
16	41.336.102
17	41.336.102
18	41.336.102
19	41.336.102
20	41.336.102
VPN(11,31%)	\$322.340.000

TOMÁS GONZÁLEZ ESTRADA

Viceministro de Minas y Energía
Delegado del Ministro de Minas y

eev Energía
Presidente

JAVIER AUGUSTO DÍAZ VELASCO

Director Ejecutivo